

Filiación 2011 - 0202

jorge ontibon <jorge_ont_torres@hotmail.com>

Jue 30/06/2022 1:41 PM

Para:

- Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora
JUEZA SEGUNDA DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REF: FILIACION Y PETICION DE HERENCIA de MARIA OLGA FUENTES
contra HEREDEROS DE TULIO ENRIQUE ALVAREZ HERRERA.
No. 2011 – 202

JORGE HUMBERTO ONTIBON TORRES, conocido de autos como apoderado de la parte actora, a la señora Jueza con mi acostumbrado respeto y encontrándome dentro del término legal, interpongo recurso de REPOSICION y en subsidio de APELACION contra su auto proferido el día 23 de junio próximo pasado y notificado por estado del 24 de junio siguiente, a fin de que se revoque y en su lugar no se otorgue la posibilidad de solicitar la práctica de un nuevo dictamen sustentado en los siguientes:

HECHOS

- 1- Su despacho mediante auto del día 23 de junio de 2022 corre traslado del dictamen proferido por el Laboratorio de Identificación Humana, por el término de tres días y afirma que dentro del mismo término se podrá solicitar la aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 386 del CGP.
- 2- La citada norma dice *“De la prueba científica se correrá traslado por tres (3) días, término dentro del cual se podrá solicitar la aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada. Si se pide un nuevo dictamen deberán precisarse los errores que se estiman presentes en el **primer dictamen**”*.
- 3- Resulta su señoría que este dictamen ya es el tercero y si nos atenemos a la norma precitada en la misma claramente dice que se puede pedir un nuevo dictamen precisando los errores del **primer dictamen**. O sea una segunda prueba como ya se hizo, pero no una **cuarta** como sería en el presente caso.

Por lo anterior solicito se corrija el auto anterior en el sentido de no otorgar la posibilidad de una nueva prueba de ADN. Llevamos más de 10 años en el presente proceso sin obtener sentencia de fondo, y un nuevo peritazgo, entre otros ilegal, causaría mínimo otro año más en su despacho.

Por último, y si la parte demandada no hace solicitud alguna de las concedidas por su despacho dentro del término legal, desisto del presente recurso.

Sin otro particular

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and vertical strokes, positioned above a horizontal line.

JORGE HUMBERTO ONTIBON TORRES

c. c. 19.367.745 de Bogotá

T. P. 104963 del C. S. de la J.

jorge_ont_torres@hotmail.com